

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 23 de febrero de 1921.—*El*
Subdirector general, G. CAPDEVILA.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y
TELÉGRAFOS.—Correos.—1.ª División.**
Negociado 2.º—Abierta a la explotación la sección Anguix-Auñón del ferrocarril secundario de Orusco a Cifuentes, precisa la prolongación hasta este punto del servicio ambulante de Madrid a Tajuña, Sayatón y Anguix, y, en consecuencia, se ha dispuesto por Real orden de esta fecha que la oficina ambulante de Madrid a Tajuña, Sayatón y Anguix, prolongue su recorrido hasta Auñón, denominándose en lo sucesivo de Madrid a Auñón y continuando a cargo de un Oficial del Cuerpo de Correos, con la indemnización reglamentaria de 15 pesetas por viaje redondo y un total de dos funcionarios adscritos al servicio, con residencia en Madrid, dependiendo de a Administración del Correo Central.

Asimismo se dispone que cuando unque hasta Auñón la referida Oficina ambulante, el Cartero de Auñón, además de la obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Armuña a Sacedón, tenga también la de recoger y entregar en su estación férrea al paso de los trenes correos números 104 y 101, elevándole su haber de 200 pesetas, que tiene en la actualidad, a 365 pesetas anuales.

Al propio tiempo se elevará a 365 pesetas anuales el haber de 150 pesetas que en la actualidad tiene asignadas el Cartero de Anguix, el cual continuará con la obligación de recoger y entregar en su estación férrea (0,800 kilómetros).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 23 de febrero de 1921.—*El*
Subdirector general, G. CAPDEVILA.

El horario por que se regirá este servicio ambulante, será:

	Trenes.	Horas.
Salida de Madrid.....	4	19,00
Llegada a Tajuña.....	4	21,30
Salida de Tajuña.....	104	21,38
Llegada a Auñón.....	104	1,14
Detención: 2 h. 2 m.		
Salida de Auñón.....	101	3,16
Llegada a Tajuña.....	101	7,00
Salida de Tajuña.....	1	7,06
Llegada a Madrid.. ...	1	9,33

**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y
TELÉGRAFOS.—Correos.—1.ª División.**
Negociado 2.º—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de León que se suprima la conducción del correo en carruaje de Boñar a Cofiñal, contratada por la tática en la cantidad de 3.300 pesetas al año, y que en su lugar se establezcan los dos Peatones conductores de la correspondencia siguientes: uno, de Boñar a Valdecastillo y Vegamián (11 kilómetros), con la retribución anual de 950 pesetas, y otro, de Cofiñal a Lillo, Camposillo y Vegamián (11 kilómetros), con la asignación de 950 pesetas anuales.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 25 de febrero de 1921.—*El*
Subdirector general, G. CAPDEVILA.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y
TELÉGRAFOS.—Correos.—1.ª División.**
Negociado 2.º—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Málaga que se suprima la conducción del correo a caballo o carruaje de Gaucín a su estación férrea, contratada en la cantidad de 1.975 pesetas anuales.

Asimismo se dispone que en lugar de la anterior conducción del correo se establezca otra en automóvil de Gaucín a su estación férrea (13,500 kilómetros) con dos expediciones rondas diarias, y de Gaucín a Algotocín (5,500 kilómetros) con una sola expedición, que habrá de verificarse asimismo en automóvil. Esta conducción del correo vendrá obligada

también a efectuar una hijuela a caballo de Gaucín a Benarrabá, Genalguacil y Jubrique (16 kilómetros), y deberá anunciarse a pública subasta en la cantidad de 11.000 pesetas al año, remuneración que se fija por la práctica del total servicio de conducción e hijuela.

El contratista vendrá obligado, bajo su responsabilidad personal, con arreglo a lo que determina el art. 67 del Reglamento para el régimen y servicio de Correos y demás disposiciones reglamentarias vigentes, a hacerse cargo de la correspondencia de todas que le entreguen la Estafeta de Gaucín y las expediciones ambulantes a su paso por la estación férrea de dicho punto, debiendo ser, por tanto el intermediario para el cambio de correspondencia diversa entre las repetidas Estafeta y expediciones ambulantes.

Cuando funcione esta nueva conducción del correo se llevará a efecto, la siguiente reforma en los servicios de Peatones y Carterías rurales:

Servicios que se suprimen:

Primero. Un Peatón conductor de la correspondencia de Gaucín a Benarrabá, Genalguacil y Jubrique (33 kilómetros), con la retribución de 884,37 pesetas anuales.

Segundo. Otro Peatón de Cortes de la Frontera a Algotocín, con el haber de 250 pesetas al año.

Servicios que se crean:

Primero. Una Cartería en Benarrabá, con la retribución de 250 pesetas anuales.

Segundo. Otra Cartería en Genalguacil, con el mismo haber de 250 pesetas al año.

Tercero. Otra Cartería en Jubrique, también con la retribución de 250 pesetas anuales; y

Cuarto. Otra Cartería en Algotocín, con el haber anual de 250 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.